



66

Tantualizados los hechos en que consiste mi oposicion y demostrado hasta la evidencia que el juicio actual por su naturaleza exige la sustanciacion que demanda para que se puedan probar estos hechos, y para la rescision que segun el inciso 3º del art. 1685 delCodigo Civil ha tenido lugar, resta que V. S. señale los veinte dias que prescribe el art. 1162 delCodigo de Enjuiciamientos, dentro de los cuales protesto probar solemnemente todos los puntos en que consiste mi oposicion.

Por tanto,

A V. S. suplico que habiendose por acompañando los documentos adjuntos, y por manifestado las razones y los hechos que han motivado mi oposicion, se sirva resolver como finalmente solicito, por ser de justicia, con costas, etc.

Lima Setiembre 5, de 1864.

Joaquín Beltrán J. Azerna

CO-BM
CAS: 10
DOC: 484
Fol: 1

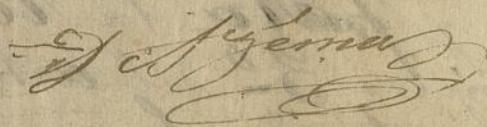
Linna Septembae anno domini
vicesimorum sexcentorum et quatuor

Decretum mandando se haya remetto el articulo
pendiente, dandose por presentados las cuentas
y cartas que se acompañaron y rubricaron e



Villagoma

En señal del mismo a las diez del día
hoy saber el decreto anterior a' Diez
Domingo fernando fernando de

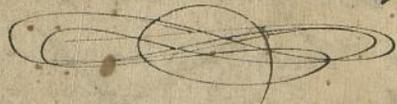




Linna Octubris Vicesimo octavo de mil

ochocientos sexenta y cuatro

Para proveer, trasladame los documentos que se
acompañaron por partes que numeraron los partes



Villagoma